

Resolución Directoral Nº 306 -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 2 4 MAY 2017

VISTO:

Los Oficios N°s 538, 576, 642-2017-GRA/GG-OREI, 658-2017-GRA-GG/ORADM-ORH, Informe N° 366, 397-2017-GRA/GG-OREI-BRH y Decretos N°s 3797, 3952-2017-GRA/GR-GG, 4675, 4894-2017-GRA/GG-ORADM y 6129, 6550-2017-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en 06 files personales y treinta y uno (31) folios, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través de los Oficios citados en la parte expositiva de la presente Resolución el Director Regional de Estudios e Investigación, propone el contrato de servicios personales de un Evaluador y/o proyectista de Estudios para que elabore en la Meta de Expedientes Técnicos y un Técnico en Infraestructura para realizar la evaluación de proyectos de Inversión para su registro en fase F-15, F-16 y F-17, Elaboración de TDR y Elaboración de Plan de trabajo y apoyo en la formulación de estudio de inversión de proyecto, afecto a la Meta 073 de Elaboración de Expedientes Técnicos, , para cuyo fin adjunta al expediente los files personales de los señores: Silio Joel PALOMINO HUAMAN, Vanessa VILLANUEVA MONTOYA y Luis Roni BONILLA LLAMOCCA y las Evaluaciones de los requisitos exigidos saliendo ganador el señor Silio Joel PALOMINO HUAMAN por el periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de julio del 2017 sin embargo a través del Decreto Nº 6550-2017-GRA/ORADM-ORH el Director de Recursos Humanos dispone a partir del 03 de mayo al 03 de agosto del 2017 y los files personales de los señores Edwin PALOMINO DONGO, Enrique MARCATOMA TUMBALOBOS y Fidel CHANCO ARGUEDAS y las Evaluaciones de los requisitos exigidos saliendo ganador el señor Fidel CHAICO ARGUEDAS, por el periodo comprendido del 18 de abril al 30 de junio del 2017, sin embargo a través del Decreto Nº 6129-2017-GRA/ORADM-ORH el Director de Recursos Humanos dispone el contrato a partir del 27 de abril al 27 de julio del 2017, para cumplir las funciones antes mencionada de conformidad a la descripción



de cargo y anexo Nº 52 y 50 respectivamente, recomendado a través del Oficio Nº 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional Nº 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha definido delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante Decretos N°s 3797, 3952-2017-GRA/GR-GG y la Directiva N° 002–2015-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2015-GRA/GR y su rectificación aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2015-GRA/GR y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 029-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales de los profesionales que a continuación se detallan:

CANO RE
o V°B°
Asesoria da Pisca
ATACUCHO PARA



CARCO		PROG/PROD-PROY		
CARGO	ACT. AL OBRA	R.U.M	DE CONTRATO	META
DE EST. Y/O	2-001621	3,600.00	DEL 03-05-17 AL	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS
	E EST. Y/O	EVALUADOR 9002 DE EST. Y/O 2-001621 ROYECTISTA 6-000001	DE EST. Y/O 2-001621 3.600.00	EVALUADOR 9002 DEL DE EST. Y/O 2-001621 3,600.00 03-05-17 AL

NOMBRES Y APELLIDOS		PROG/PROD-PRO ACT. AL OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META
Bach FIDEL CHAICO ARGUEDAS	TECNICO EN INFRAES- TRUCTURA	2-001621	2,400.00	DEL 27-04-17 AL 27/07/2017	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobrecanon, Renta de Aduanas y Participaciones, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.81.31 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2017.

Director Regional P Agesoria Jundica

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AVACUCHO

aNO RE

ORH/GVS